

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/014/2016

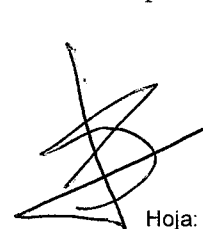
Cuarto Convenio Modificatorio al contrato número DAGA/014/2016 de prestación de “**Servicios de seguridad y vigilancia a los inmuebles institucionales de “Banobras”**”, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales, asistida por Carlos O. Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales y por la otra parte en participación conjunta y solidaria las empresas denominadas Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V. y GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V., en lo sucesivo “**La Agrupación**” representadas en este acto por los licenciados Carlos Alberto Hernández de la Rosa y Alejandro Aarón Salas Sorcia, en su carácter de Representantes Legales, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como “**Las Partes**” obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 1 de marzo de 2016, “**Banobras**” celebró con “**La Agrupación**”, el contrato número DAGA/014/2016 relativo a la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia a los inmuebles institucionales de “**Banobras**”, en lo sucesivo “**El Contrato**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- 2.- El 31 de octubre de 2016, se celebró el “**Primer Convenio Modificatorio**” al contrato número DAGA/014/2016, para ampliar el monto del contrato antes referido.
- 3.- El 28 de agosto de 2017, se celebró el “**Segundo Convenio Modificatorio**” al contrato número DAGA/014/2016, para ampliar el monto del contrato antes citado.
- 4.- El 30 de octubre de 2017, se celebró el “**Tercer Convenio Modificatorio**” al contrato número DAGA/014/2016, para ampliar el monto del contrato antes citado.
- 5.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio número DRM/192000/0619/2017, enviado por el C. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales, mediante el cual solicita se lleve a cabo un cuarto convenio modificatorio, en lo sucesivo, el “**Cuarto Convenio Modificatorio**” en los términos que más adelante se definen, se acompañan al referido oficio el documento denominado “**Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal**”, con número de folio 075, sellada por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 22 de diciembre de 2017 y con número de requisición 295, mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 6.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/014/2016

I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente “**Cuarto Convenio Modificatorio**”, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742 de fecha 12 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, el 14 de agosto de 2017; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

II.- Declara “**La Agrupación**” por conducto de sus representantes que:

II.1.- El representante legal de “**La Empresa**” **Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el “**Tercer Convenio Modificatorio**”, según se desprende del poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 51,200, de fecha 26 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público 144 de la Ciudad de México, Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano.

Asimismo, el representante legal de “**La Empresa**” **GSI Seguridad privada, S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el “**Tercer Convenio Modificatorio**”, según se desprende del poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 81,351, de fecha 26 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público 117 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez.

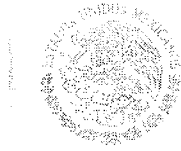
III.- Declaran “**Las Partes**”, por conducto de sus respectivos representantes:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente “**Tercer Convenio Modificatorio**”, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio DRM/192000/0619/2017, firmado por la Directora de Recursos Materiales y por el Gerente de Servicios Generales, “**Las Partes**” acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de “**El Contrato**”; así como la **Cláusula PRIMERA** del “**Primero, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio**” para que



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/014/2016

a partir de la fecha de firma del “Cuarto Convenio Modificatorio”, se lean de la siguiente manera:

Se amplía la vigencia de “El Contrato”, así como del “Primero, Segundo y Tercer Convenios Modificatorios”, hasta el 20 de febrero de 2018.

Así mismo, se amplía el costo del servicio del “El Contrato” y del “Primero, Segundo y Tercer Convenios Modificatorios”, de conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un monto de \$2,358,754.29 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) más el Impuesto al Valor agregado.

SEGUNDA.- FIANZA. “La Agrupación” se obliga a garantizar el cumplimiento de este “Cuarto Convenio Modificatorio”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de “El Contrato”, por un importe equivalente al 10% del monto de ampliación del presente instrumento, señalado en la cláusula primera, debiendo “La Agrupación” mantenerla vigente durante el ejercicio 2018 de “El Contrato”, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que “Las Partes” se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de “Banobras”, previa solicitud por escrito de “La Agrupación”.

TERCERA.- NO NOVACIÓN. “Las Partes” reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este “Cuarto Convenio Modificatorio”, las cláusulas establecidas en “El Contrato” y en el “Primero, Segundo y Tercer Convenios Modificatorios”, subsistirán con todo su valor y fuerza legal. “Las Partes” manifiestan que este instrumento no implica novación de “El Contrato”, ni del “Primero, Segundo y Tercer Convenios Modificatorios”, ya que no es su intención novarlos, sino modificarlos en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE. Todo lo no expresamente previsto en este “Cuarto Convenio Modificatorio”, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, “El Contrato”, el “Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio” y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN. En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este “Cuarto Convenio Modificatorio”, “Las Partes” se someten a la jurisdicción y

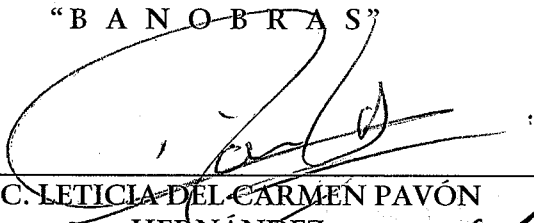
“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/014/2016

competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

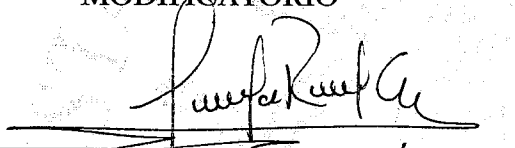
Habiendo leído las partes el “Cuarto Convenio Modificatorio” y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 28 de diciembre de 2017, en la Ciudad de México.

“B A N O B R A S”



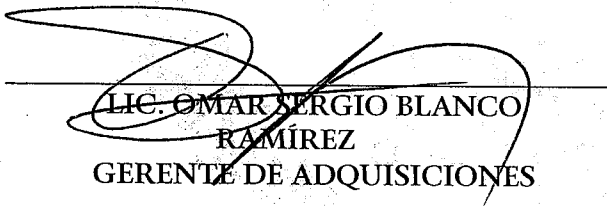
LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL
DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO
DEL “CUARTO CONVENIO
MODIFICATORIO”



C. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

ELABORÓ

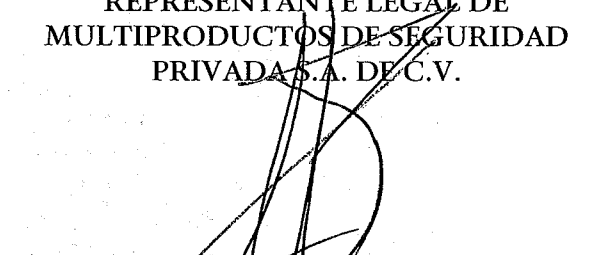


LIC. OMAR SÉRGIO BLANCO
RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

“LA AGRUPACIÓN”



LIC. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA
ROSA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD
PRIVADA S.A. DE C.V.



LIC. ALEJANDRO AARÓN SALAS SORCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE GSI
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.